

## Participación agrupada

# Food Ingredients Europe Online 2021

22 noviembre - 2 diciembre 2021

Dirigida a fabricantes de tecnología alimentaria.

Más información

[Ruth.Arranz.rarranz@amec.es](mailto:Ruth.Arranz.rarranz@amec.es)

Fecha límite inscripción:

8 de octubre de 2021

23 de julio de 2021

### ¿Por qué participar en Food Ingredients Europe Online?

La feria *Food Ingredients Europe* es un evento de referencia en la industria de los ingredientes para alimentación en Europa. Se celebra cada dos años en Frankfurt (Alemania).

En esta edición 2021 tendrá lugar por primera vez en formato híbrido, es decir, digitalmente a través de una **plataforma online del 22 noviembre al 2 diciembre 2021** y de manera presencial del 30 noviembre al 2 diciembre 2021.

Desde **amec** junto con ICEX apoyamos en 2021 la participación de las empresas españolas en la **plataforma online**.

Algunos de los **beneficios** de la **participación online**:

- Plataforma digital de uso fácil e interactivo
- Expanda su red de contactos
- Contacte con asistentes que no puedan visitar la feria de manera presencial
- Agende reuniones por videoconferencia dentro de la plataforma
- Aumente la notoriedad de su marca online internacionalmente
- Recibe recomendaciones de perfiles de compradores a través de herramientas inteligencia artificial

Para obtener más información pueden consultar la siguiente web:  
<https://www.figlobal.com/fieurope/en/home.html>

### Tipo de participación y servicios incluidos

Desde **amec** estamos organizando una participación con ayuda de ICEX, en la que les ofrecemos los siguientes servicios:

La gestión de la ayuda ICEX para la participación agrupada que incluye:

- Información sobre la feria.
- Instrucciones para la contratación de servicios y plazos.

### Gestión, Tramitación y cobro de la ayuda que otorga ICEX.

Esta actuación forma parte del programa de actividades de promoción sectorial aprobado por ICEX España Exportación e Inversiones, no obstante. **El importe máximo total de apoyo será de 30.000.- euros.**

Siguiendo con las directrices marcadas por ICEX España Exportación e Inversiones, esta ayuda tendrá los siguientes condicionantes:

- Hasta el 70% del coste de participación en el paquete básico de la plataforma virtual en la feria para empresas que se encuentren participando en esta actividad entre su 2ª y 5ª vez.
- Hasta el 70% del coste de la realización de un vídeo específico para destacar las innovaciones a presentar en la feria (con un tope máximo de 1.000 euros de apoyo) para empresas que se encuentren participando en esta actividad entre su 2ª y 5ª vez.
- Para empresas que participen por primera vez en esta feria en su versión digital, el porcentaje de ayuda será en ambos casos de hasta un 75%, con un tope máximo de 1.000 euros de apoyo para la realización del vídeo.

\*Estos porcentajes tendrán límites de acorde al número final de empresas inscritas y el importe máximo de apoyo que ICEX concede para esta actividad de 30.000.- Euros.

La presente convocatoria de participación en la feria *Food Ingredients Europe Online* que **amec alimentec** organiza con apoyo de ICEX España Exportación e Inversiones ha sido aprobada en la Resolución de la Consejera Delegada de 23 de julio de 2021.

Toda modificación que pudieran sufrir las condiciones recogidas en la presente convocatoria de ayudas será comunicada a ICEX y, en su caso, a los solicitantes de la ayuda con carácter previo a la celebración de la actividad. La Entidad Colaboradora procederá a elaborar la correspondiente adenda a la convocatoria donde queden reflejadas dichas modificaciones.

Las empresas participantes deberán estar al corriente de pagos a la Seguridad Social y a la Hacienda Pública y no haber sido sancionados con la pérdida del derecho a la percepción de subvenciones o ayudas públicas.

Para consultas referentes a esta actividad pueden ponerse en contacto con las personas responsables en ICEX y **amec** para esta actividad:

ICEX - Sr. Antonio Rodríguez e-mail: [antonio.rodriquezi@icex.es](mailto:antonio.rodriquezi@icex.es)

**amec** – Sra. Ruth Arranz e-mail: [rarranz@amec.es](mailto:rarranz@amec.es)

### Servicios Premium digitales que ofrece amec (opcionales y no obligatorios)

- **Landing Page:** Creación de una **web específica** para promocionar la participación española de la feria, que quedará enlazada dentro de la web de promoción del sector **Spanish Food Technologies & Ingredients**.
- **Campaña de marketing digital con Google Ads:** dirigida a visibilizar a los participantes y a captar *leads* de potenciales distribuidores y compradores en el mercado de destino y otros mercados de los que provienen la mayoría de los visitantes virtuales.
- **Promoción a través de Redes Sociales:** se utilizará principalmente la cuenta de LinkedIn de la web del sector **Spanish Food Technologies & Ingredients**.

El precio de estos servicios opcionales es de **250 eur para socios** de AMEC y de **500 euros para no socios**.

Los servicios premium son opcionales e independientes de los gastos de gestión de la ayuda ICEX.

Si desean contratar estos servicios deberán indicarlo en la ficha de inscripción.

### Condiciones y criterios de participación:

**Criterios de admisión:** Será necesaria la participación de un mínimo de 6 empresas. Si el número de empresas interesadas en la participación supera las plazas disponibles, la selección se realizará por riguroso orden de recepción del formulario de solicitud adjunto.

Fecha límite de participación: **8 de Octubre de 2021**. Con el fin de formalizar su participación, agradeceremos nos remitan el formulario adjunto debidamente cumplimentado

Una vez liquidada la ayuda ICEX, **amec** facturará el 15% del total de la ayuda repartida a cada una de las empresas participantes (asociadas y no asociadas) en concepto de Gastos de Gestión de la ayuda ICEX (tramitación de la solicitud, justificación y liquidación). Dichos gastos de gestión se facturarán por **amec** una vez liquidada la ayuda ICEX

Toda la documentación que deban presentar las empresas con motivo de la presente convocatoria (anexos incluidos) ha de estar firmada electrónicamente

por quien tenga atribuidos poderes de representación.

**Ley de protección de datos:** En aras del cumplimiento del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, puede ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación, limitación, oposición y portabilidad de manera gratuita mediante correo electrónico a [amec@amec.es](mailto:amec@amec.es) o bien en la dirección: amec – Gran Vía de les Corts Catalanes, 684 Principal 08010 Barcelona.

## Inscripciones

**Fecha límite de solicitud de la ayuda: 8 de octubre de 2021**

### Más información

Ruth Arranz: [rarranz@amec.es](mailto:rarranz@amec.es)

- Gestión de la ayuda otorgada por ICEX.
- Servicios *premium* digitales de **amec**: 250.- Euros + 21% IVA (socio de amec) y 500.-Euros + 21% IVA (empresa no socia de amec)

Con el fin de formalizar su participación, agradecemos cumplimenten el formulario adjunto marcando los servicios que deseen y nos lo envíen a: [rarranz@amec.es](mailto:rarranz@amec.es).

**Empresa:**

**Persona de contacto:**

**Teléfono:**

**E-mail:**

*\*Mediante la firma de la presente confirmamos que hemos leído y aceptamos las Condiciones Generales de participación coordinada por amec, así como el reglamento y condiciones particulares de ICEX. En caso de cancelación por parte de la empresa una vez iniciado el servicio no se devolverá la cuota correspondiente.*

FECHA Y FIRMA

## **Condicionado general de las convocatorias de participaciones agrupadas / Stands informativos organizadas por entidades colaboradoras**

### **1. Aprobación de la convocatoria y posibles modificaciones posteriores:**

La presente convocatoria de Participación Agrupada que la Entidad Colaboradora organiza con el apoyo de ICEX España Exportación e Inversiones (en adelante ICEX) ha sido aprobada en la **Resolución de la Consejera Delegada que se indica en la propia Convocatoria**.

Toda modificación que pudieran sufrir las condiciones recogidas en la convocatoria que acompaña al presente condicionado será comunicada a ICEX y, en su caso, a los solicitantes de la ayuda con carácter previo a la celebración de la actividad. La Entidad Colaboradora procederá a elaborar la correspondiente adenda a la convocatoria donde queden reflejadas dichas modificaciones.

### **2. Ayudas ICEX**

La ayuda ICEX está abierta por igual tanto a empresas asociadas como no asociadas, no siendo necesario ser miembro de la Entidad Colaboradora para percibir la referida ayuda. **En la propia Convocatoria se determina el objeto de ayuda ICEX.**

La ayuda máxima presupuestada por ICEX para esta actividad **es la que se recoge en la convocatoria**, debiendo haber sido aprobada en el Plan sectorial correspondiente. Las convocatorias referidas a actividades a realizar en el año siguiente a aquel en que se apruebe la convocatoria, cuyo presupuesto no se encuentre incluido en el Plan Sectorial del año en curso, quedarán condicionadas, en su caso, a la aprobación del mismo.

Finalizada la feria y tras la liquidación de las ayudas ICEX, la Entidad Colaboradora podrá facturar en concepto de gestión de la ayuda y tramitación hasta un 15% del total de la ayuda final concedida a cada empresa. **En el documento de Convocatoria se indicará el porcentaje aplicado por la Entidad Colaboradora en su caso.** Los gastos de gestión de ayuda ICEX que la Entidad Colaboradora puede cobrar a las empresas participantes deben ser los mismos tanto para las empresas asociadas como para las no asociadas.

Cualquier cuota adicional estará referida a servicios adicionales de valor añadido, siendo siempre opcionales para las empresas participantes e independientes de los gastos de gestión de ayuda, y quedará a criterio de la Entidad Colaboradora la diferenciación en las cantidades a satisfacer por estos servicios de valor añadido entre empresas asociadas o no.

### 3. Requisitos empresas perceptoras de la ayuda ICEX

Las empresas perceptoras de ayudas ICEX deberán estar al corriente de pagos a la Seguridad

Social y a la Hacienda Pública y no haber sido sancionadas con la pérdida del derecho a la percepción de subvenciones o ayudas públicas.

Con el objetivo de evaluar las medidas públicas y así progresar en la mejora constante de la efectividad de sus actividades optimizando el efecto de los recursos públicos que ICEX administra, éste ha resuelto recabar progresivamente información sobre el comercio exterior de las empresas que participan en sus actividades o que sean objeto de apoyo ICEX. Para ello, las empresas han de autorizar al Departamento de Aduanas e II.EE. de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria para que remita dicha información a ICEX. La autorización [1] señalada se ha de cursar una sola vez a través de la Agencia Tributaria y puede ser revocada en cualquier momento.

[1] Enlace para CURSAR LA AUTORIZACION EN ADUANAS:  
<https://www.agenciatributaria.gob.es/AEAT.sede/tramitacion/DC15>

Información sobre los objetivos de esta autorización:  
<https://www.icex.es/icex/es/navegacion-principal/que-es-icex/nuevos-instrumentos/index.html>

- Vídeo con información: <https://www.icex.es/icex/es/navegacion-principal/que-es-icex/sala-de-prensa/videos/categorias-videos/sectores/servicios/VID2019828701.html>

### 4. Temporalidad

El porcentaje de apoyo ICEX a las empresas en las Ferias de Participación Agrupada está sujeto a una política de aplicación temporal de apoyos ICEX mediante la cual el apoyo disminuye en función de los años de participación en la Feria.

Las empresas podrán recibir ayuda ICEX hasta en un máximo de cinco ocasiones. Una vez transcurridos los cinco años de apoyo a la empresa y/o marca en esta actividad no se recibirá más apoyo. Para la contabilización de la temporalidad se tendrán en cuenta años consecutivos o no consecutivos a partir de 2008 (incluido) para ferias anuales y/o bianuales (dos ediciones al año) y a partir de 2003 (incluido) para ferias bienales (que se celebran cada dos años).

Las empresas que participen por primera vez en la actividad convocada con apoyo de ICEX recibirán 5 puntos adicionales sobre el porcentaje general de apoyo a la feria. Es decir, las empresas que participen por primera vez percibirán como máximo hasta un 40% de gastos susceptibles de apoyo, mientras que las empresas que participen entre su segunda y quinta edición percibirán como máximo hasta un 35%, **determinándose en la Convocatoria el porcentaje concreto.**

No obstante, y de manera excepcional para 2021, no se tendrá en cuenta el año 2020 para el cálculo de la temporalidad a aplicar.

Asimismo, e igualmente de manera excepcional para el año 2021, se flexibilizan los topes porcentuales de ayuda en participaciones agrupadas en ferias con formato virtual siendo el NUEVO PORCENTAJE MÁXIMO DE APOYO GENERAL PARA EL AÑO 2021 de hasta el 70%. En el caso de ferias que pasen a formato virtual, se elimina la diferencia entre actividades en la UE y fuera de ella, quedando el tope unificado en el 70%.

Este porcentaje podrá rebasarse hasta 75% en los casos que sean de aplicación los 5 puntos porcentuales de bonificación para empresas que participan por primera vez en la actividad. Esta bonificación NO es aplicable a las Entidades Colaboradoras a las cuales se les aplicará siempre el porcentaje de apoyo general.

De la misma forma, cuando las ferias pasen de formato físico a virtual, al verse éstas transformadas en su totalidad, tendrán la consideración de “nueva actividad” mientras esté vigente ese cambio de formato, a efectos tanto de aplicación de porcentaje como de cálculo de temporalidad.

## **5. Fecha límite de recepción de solicitudes**

No se admitirá ninguna solicitud de ayuda recibida con posterioridad a la *fecha indicada en la convocatoria*.

## **6. Criterios de selección de las empresas receptoras de la ayuda**

La Entidad Colaboradora seleccionará a las empresas beneficiarias por riguroso orden de recepción de la documentación solicitada, *salvo que en la Convocatoria se establezcan otros criterios* junto con sus ponderaciones.

Para apoyar la Participación Agrupada deberán concurrir, con carácter general, un mínimo de 6 empresas.

## **7. Justificación de la Ayuda**

La Entidad Colaboradora, como Entidad Perceptora, debe presentar toda la documentación relativa a la ejecución de la actividad en el plazo estipulado en el comunicado de aprobación, que será como máximo de tres meses contados desde la fecha de finalización de la presente actividad objeto de apoyo, de conformidad con las especificaciones del procedimiento de justificaciones de ayudas ICEX para Participaciones Agrupadas vigentes en cada momento.



objeto de la ayuda ICEX. El incumplimiento de la obligación de entregar la documentación justificativa requerida en el plazo establecido podrá dar lugar a la no liquidación del apoyo ICEX a la empresa participante. Es imprescindible guardar todos los documentos originales, relativos a la actividad.

## **8. Adenda**

Cualquier modificación de las condiciones de la Convocatoria requerirá la previa aprobación mediante Resolución de la Consejera Delegada de una Adenda en la que se detalle el cambio producido.

Si la modificación supusiera la apertura de un nuevo plazo de presentación de solicitudes, no podrán ser tenidas en consideración aquellas solicitudes presentadas entre la finalización del primer plazo y la apertura del segundo.

En este supuesto, en el que se abra un nuevo plazo para presentar solicitudes, y salvo que se indique lo contrario, las solicitudes ya presentadas con anterioridad seguirán siendo válidas siempre que las mismas se hubieran presentado dentro del plazo establecido inicialmente.

## **9. Cláusula de protección de datos**

Sus datos podrán ser cedidos a ICEX, así como a terceras empresas directamente relacionadas con la coordinación de la participación española en la feria (proveedor de promoción, transportista, decorador y organizador ferial en su caso), así como a empresas para la gestión de desplazamiento y alojamiento de los participantes. Dichas empresas pueden estar ubicadas en países que no ofrecen un nivel de protección de datos equiparable al de la Unión Europea. **La Convocatoria recoge la política de protección de datos personales de la Entidad Colaboradora, así como los datos del responsable del fichero.**

## **10. Legislación aplicable:**

*Las ayudas previstas en el marco de esta actividad se concederán conforme a lo previsto en el Reglamento (UE) 1407/2013 de la Comisión de 18 de diciembre de 2013 relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis. La ayuda total de minimis concedida a una única empresa no podrá superar los 200.000 euros durante cualquier periodo de tres ejercicios fiscales, habida cuenta de las otras ayudas también percibidas durante este mismo periodo, de conformidad con lo previsto en el artículo 3, apartado 2, del Reglamento mencionado.*

*De igual forma, le es de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio de desarrollo, en todo lo relativo a Fondo Europeo de Desarrollo Regional  
Una manera de hacer Europa*

## **11. Texto Fondos Feder**

*“Esta actividad es susceptible de ser cofinanciada por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER).*

*La aceptación de la ayuda IDEX por parte de las empresas participantes, supone su aceptación a ser incluidas en la lista de operaciones publicada de conformidad con art. 115 apartado 2) del Reglamento (UE) 1303/2013.*

*Esta aceptación también supone su permiso a que IDEX publique en su página web la conformidad de la empresa con el siguiente texto:*

*“Soy conocedor de que esta actuación está cofinanciada con fondos europeos y me comprometo a indicarlo así siempre que deba hacer referencia a la misma, frente a terceros o a la propia ciudadanía. Por la importancia que considero tienen este tipo de ayudas para nuestra empresa, es por ello que valoró muy positivamente la contribución del FEDER, principal fondo de la política de cohesión europea, por lo que supone de impulso a nuestro trabajo y en consecuencia al crecimiento económico y la creación de empleo de la región en la que me ubico y de España en su conjunto”.*

*Asimismo, si esa empresa resulta beneficiaria de una ayuda cofinanciada por Fondos FEDER, y en lo que respecta a la disponibilidad y conservación de los documentos justificativos, deberán tener en cuenta lo contenido en el artículo 140 del Reglamento (UE) 1303/2013, así como el artículo 125-4.b) del citado Reglamento para lo relativo a la contabilización de las operaciones.*

*Toda la información relativa a las responsabilidades y obligaciones de las empresas beneficiarias en materia de Información y Comunicación se encuentra disponible en la web de IDEX*

[www.icex.es/fondosfeder](http://www.icex.es/fondosfeder)